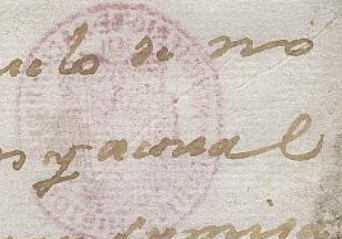


Aunque remitiendo a la Superioridad en V. A. con
 fecha 14 de Abril de 1806 el Expediente que se seguia para
 el remate de las semillas embargadas a don Basilio
 Guillen y don Thaddeo Caceres, como fiadores del
 Subd. obispo de Potosi en su finca de don Juan Man.
 en Orizuela, y para el conocimiento de su valor a ley y
 deposito en estas Reales Casas, el Ministro con
 fecha 2 de Mayo de la Rosa procedia a V. A. que
 trassa su definitiva superior resolucion se manen-
 dron en un profundo silencio, como tal Minis-
 tro: con todo, a vista de la demora que padece este
 asunto, o por lo menos en el desconocimiento de no
 saber cosa alguna acerca de sus progresos y actual
 estado, no podemos dejar de representar sumisa-
 mente a V. A. que hasta el dia se han malogrado
 tres cobros en los fiadores Guillen y Caceres,
 bastantes tal vez por si solos a cubrir sus respecti-
 vas porciones, a lo menos en la mayor parte:
 que el otro fiador don J. P. Ruiz de los Rios, apor-
 tado a la radicaion absoluta en la
 causa en una Superioridad, disipa a toda carrera
 los ganados que aseguran su fianza, y
 concurran trascurrido los dias

CO-MI
 CAJ: 20
 DOC: 1265
 FOL: 1
 1807



se hará mandarse la cobranza con gran
perfino al Hacer Fiscal, que esperamos
no lo permitirá el disting. celo de V. A., vir-
viéndose dar fin a una vez a un entorpecido
negocio. Dios q. la Católica R. Persona
V. A. con su q. la cristiandad ha miras-
ter. R. C. en G. y Julio 15 de 1807 = M. P. =
Por mandado del Rey q. por mi = De la R. =
Al Rey Nuevo Señor en la Santa Suplicación
Real Hacienda de Lima =



Misc. 1265